

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 278-2017-AL-MPC

Cañete, 01 de Diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La solicitud S/N de fecha 24 de octubre de 2017, presentado por la Sra. Dioni Sairitupac Hilario, solicitando apoyo para su menor hijo Blind Levinson González Sairitupac;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro de las funciones específicas de las municipalidades, se tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de **asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Art. 81° de la Ley Orgánica antes mencionada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2017-MPC de fecha 19 de enero del 2017, se autoriza al Despacho de Alcaldía, efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (01 UIT), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, con solicitud S/N de fecha 24 de octubre de 2017, la Sra. Dioni Sairitupac Hilario solicita apoyo consistente en viatico para su menor hijo Blind Levinson González Sairitupac, quien es Campeón Nacional de Atletismo en 800 metros planos y representará al Perú en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos 2017, que se desarrollará en Cochabamba - Bolivia, en el mes de diciembre de 2017;

Que, con Informe N° 1736-2017-GDSyH/MPC de fecha 13 de noviembre del 2017, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), adjunta el Informe Social N° 023-2017-CALC-TS que contiene información sobre la situación familiar y económica de la administrada resultando y plantea como propuesta el servicio de ayuda económica por el monto de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), para cubrir los pasajes de ida y vuelta del joven Blind Levinson al país de Bolivia para su participación en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos 2017;

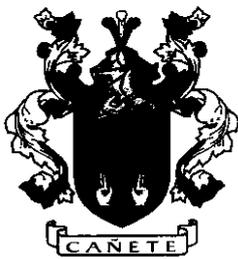
Que, mediante Informe N° 3164-2017-GPPI-MPC de fecha 28 de noviembre de 2017, el Sr. Manuel J.J. Gonzales Gómez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la MPC, expresó que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio año fiscal 2017: Cadena Programática: Meta: 0028 Apoyo Comunal Social; Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Partida 2.5.31.199 a Otras Personas Naturales; por un total de S/. 800.00 Soles;

Que, con Informe Legal N° 471-2017-GAJ-MPC de fecha 01 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible aprobar el apoyo de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) en calidad de donación a favor de la Sra. Dioni Sairitupac Hilario, para cubrir gastos de su menor hijo Blind Levinson González Sairitupac, quien participará en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos que se desarrollará en Cochabamba - Bolivia en el mes de diciembre del 2017; 2) Que se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la

...///



277-17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
R.A. N° 278-2017-AL-MPC.

y Humano la atención, entrega y fiscalización del apoyo, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, bajo responsabilidad; y 3) Se notifique el acto administrativo que resuelve el presente pedido al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que se relacionan con el procedimiento, para conocimiento y fines;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

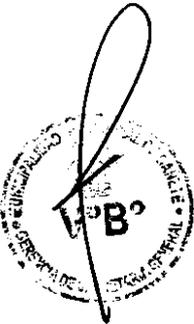
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo en calidad de donación de **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA SRA. DIONI SAIRITUPAC HILARIO**, con el fin de cubrir gastos de su menor hijo Blind Levinson González Sairitupac, quien participará en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos que se desarrollará en Cochabamba - Bolivia en el mes de diciembre del 2017; de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 15-2017-MPC, que autoriza efectuar donaciones hasta por el monto equivalente a 1 UIT, conforme a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, disponer las acciones pertinentes para la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido al recurrente, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, para que por intermedio de sus órganos de apoyo, viabilice el cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorga dicha donación, debiendo emitir un informe sustentado el gasto efectuado por la solicitante, al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, para la correspondiente rendición de cuentas ante el Pleno del Concejo.



ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la notificación al administrado y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; así como, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la MPC para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

